

Revista
completa

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Los que por los Sres. Alcaldes y Secretarías reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se le un ejemplo al al sí de los señores, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarías tendrán de conservar los Boletines suscritos ordenadamente, para su conservación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscriben en la Comandancia de la Diputación provincial, a cuatro pesetas durante cada trimestre, cada número el suscriptor y quinientas pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la ciudad, se harán por Libranza del Giro mutuo, admitiéndose sólo saldos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la cantidad de pesetas que resulte. Las suscripciones atrasadas se cobran con recargo proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en otro lugar de la Comisión provincial publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 25 de diciembre de 1922.

Los Juzgados municipales, sin distinción, días por días al año. Número suelto, variaciones céntricas de pesetas.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, acerca de las que se a instancia de parte de los señores, se insertarán oficialmente, así como cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que diste de los mismos: lo de número particular por el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de insertado.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1906, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular se hizo pública en los números oficiales de 20 y 25 de diciembre y ciudad, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTI OFICIAL

S. M. al Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Boletín de 10 de febrero de 1924.)

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

REAL ORDEN-CIRCULAR

Repetidamente se ha expuesto por la Presidencia del Directorio el criterio de asegurar por las Autoridades de todos los órdenes en el desempeño de sus funciones, dentro de la estricta aplicación de las leyes, pero como se vienen observando diferencias sensibles que determinan desigualdad lamentable en el trato a los ciudadanos y ellas pudieran tener su origen, tanto en la falta de normas, como en un puntillismo propiamente de desvirtuar el verdadero carácter de la actuación gubernamental, con tendencia a restarle la pública aprobación y afecto.

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que se dicten reglas que concilien la inexcusable misión investigadora y depuradora de abusos, negligencias, faltas y delitos que en alguna proporción van apareciendo registrados, con la tranquilidad y confiada garantía de los ciudadanos, en cuanto respecta a su libertad, derechos y medios licitos de vivir.

1.ª Las denuncias anónimas no deben ser atendidas por las Autoridades y menos dar lugar a actuación alguna respecto al denunciado, sin previa comprobación de hechos, cuando puezcan muy fundados. Las presentadas por personas solventes, sólo cuando tengan carácter de delito podrán ser objeto de medida gubernativa provisional hasta dar inmediata intervención al Juzgado correspondiente, que procederá a actuar sin ordenar detención que no esté justificada, con la mayor diligencia.

2.ª Los censores de Prensa im-

pedrán anticipadas noticias respecto a medidas gubernativas o actuaciones judiciales que puedan producir perjuicios morales o materiales antes de recabar sanciones definitivas.

3.ª En cuanto afecte al crédito comercial y bancario, se impone una mayor prudencia en la actuación y más cuidado en la acogida de denuncias, evitándose en cuanto sea posible los registros de correspondencia y libros o verificándolos en casos indispensables con la mayor reserva.

4.ª En la recaudación de tributos se hará aplicación estricta de las leyes, pero en los términos más benignos que ellas permitan y teniendo muy en cuenta que la misión fiscal no puede ser destructora de riquezas ni estimulada por el lucro de los premios de cobranza, y que siempre tiene la Administración medios de hacer efectivos los impuestos con espíritu generoso; en la inteligencia de que cuando no exista materia en el contribuyente, es preferible la pérdida de una cuota a dejar desamparada de medios a una familia.

5.ª En cuanto a la aplicación de reglas y preceptos de policía e higiene que hablan caído en olvido, se impone su observancia estricta, pero en plazos razonables, estimulada por progresivos multas hasta lograr el propósito, pero sin llegar al cierre de establecimientos sino en casos de contumacia.

Los casos no previstos en esta Real orden deben registrarse por el criterio que la inspira y con conciencia y severidad educadora, buscando el cambio de las costumbres en cuanto puezcan de violosas, acolumbrando a los ciudadanos, por actuación tenaz y ejemplar de las Autoridades, al cumplimiento de sus deberes, labor más lenta, pero más definitiva que una actuación esporádica.

De Real orden lo digo a V. S. para su cumplimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de enero de 1924.—Primo de Rivera.

Saños....
(Boletín de 10 de febrero de 1924.)

Gobierno civil de la provincia

Reglamento vigente sobre la circulación de automóviles

CIRCULAR

Siendo necesaria la fiel observancia del artículo 18 del Reglamento de 25 de julio de 1913, en sus apartados a) y b), recuadro a los señores dueños de automóviles la obligación en que se hallan de dar cuenta a este Gobierno de los accidentes, reparaciones y reformas de importancia que sufra cada vehículo, a fin de que mi autoridad resuelva si procede o no nuevo reconocimiento, y también darán cuenta de todo cambio de propiedad.

Normalmente, además, deberán presentar a nuevo reconocimiento los vehículos de las categorías 1.ª y 2.ª, cada cinco años, así como los de la 3.ª dedicados al servicio particular. Los de la 4.ª categoría y los de la 5.ª dedicados a alquiler a servicio público, se presentarán anualmente a nuevo reconocimiento, o en menor plazo, si así lo consigna en el permiso.

Lo que para general conocimiento se publica en este periódico oficial, imponiendo, en el caso de incumplimiento y con todo rigor, las sanciones que para cada caso la Ley señala.

León 8 de febrero de 1924.

El Gobernador,

Alfonso G. Barbé

INSPECCION INDUSTRIAL

Circular

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 25 de enero de 1924, ha quedado constituida la oficina de Inspección Industrial de esta provincia, en la forma siguiente: Ingeniero-Jefe, D. Luis Carstera y Noya.

Ingeniero-Inspector de automóviles, D. Antonio Martín Santos Robledo.

Fiel Contraste de oro y plata, don Fiorante Oliva González.

Ayudante de Verificador de contadores, D. Mariano Jiménez Heras. Lo que se anuncia al público para su conocimiento, puesto que está

oficinas actuarán como Negociado de Industrias de los Gobiernos civiles, en lo que se refiere a asuntos relacionados con las industrias mecánicas, químicas y eléctricas.

Interin no dispone de local, el domicilio de la oficina será el particular del Ingeniero-Jefe, Avenida del Padre Isla, 8, 2.ª

León 7 de febrero de 1924.

El Gobernador,

Alfonso Gómez-Barbé

Circular

Con sujeción a lo preceptado por el art. 17 de la ley de Caza de 19 de mayo de 1902, y a lo dispuesto en el art. 30 del Reglamento para su ejecución, de 3 de julio de 1903, queda absolutamente prohibida en esta provincia toda clase de caza desde el día 15 de febrero hasta el 31 de agosto próximo, ambos inclusive, así como también la circulación y venta en mercados, vía pública, fardos, cosas particulares, cosas de comidos y tabernas, de todas clases de animales comprendidos en la sección 1.ª, art. 2.ª, de dicho Reglamento y clasificados como animales fieros o salvajes y los pájaros en caza o preparados para el consumo.

Los Sres. Alcaldes, Jueces civiles y demás dependientes de mi autoridad, tendrán muy presente lo prescrito en los artículos 18, 19, 20, 25, 27, 32, 35, 54, 44, 51, 52 y 53 de la citada Ley y sus concordantes del mencionado Reglamento para su ejecución.

Las pomas castañas, torcaes, térticos y cedornices sólo podrán cazarse desde el 1.º de agosto en aquellos pedregos en que no encuentren ardores o cortados las coquechas, aun cuando los haicos o gavillas se hallen en el terreno.

Los cenzos podrán cazarse y circular desde 1.º de julio, cuando el dueño del monte, dehesa, coto o finca que se halla legalmente vedado para caza, se provea de licencia escrita de la autoridad local y de una guía expedida por ésta, para que los conejos muertos puedan ser trasladados por vía pública.

En las lagunas o albuferas o terrenos pantanosos, podrán cazarse las aves acuáticas y zancudos y las

decadas bacinas y demás simi-
las, hasta el 31 de marzo.
Las aves insectívoras, por benefi-
ciosas para la agricultura, no podrán
crerarse en tiempo alguno, salvo las
excepto nes contenidas en el art. 33
del referido Reglamento.

La destrucción de nidos de aves
de cualquier clase, será castigada
con todo rigor, conforme a la Ley y
al Reglamento.

En armonía con lo que dispone el
art. 18 de la expresada Ley de Caza
y los artículos 91, 92 y 93 de la ley
sobre Timbre del Estado, la caza de
perdiz con resismo, sólo podrá efec-
tuarse en las condiciones que deter-
minan tales artículos.

Los Sres. Alcaldes harán la ma-
yor publicidad a esta circular, fiján-
dola y teniendo a constantemente al
público en los sitios de costumbre de
sus respectivas localidades.
León 6 de febrero de 1924.

El Gobernador,
Alfonso G. Barbé

AQUAS

Nota-anuncio
DON ALFONSO GOMEZ BARBÉ,
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PRO-
VINCIA.

Hago saber: Que por D. Anselmo
Alonso del Río, vecino de Valdecasti-
llo, Ayuntamiento de Boñar, se ha
presentado una instancia, en la que
manifiesta lo siguiente:

Que es de: No desde hace más de
veinte años de un aprovechamiento
de agua en el río Parma, compues-
to de puerto para la toma de las ca-
sacas con el fin de mover el mo-
lino y piñón, cuyo patio o plaza
tiene unos 35 metros de largo,
aproximadamente, estando situado
a 185 metros, poco más o menos, al
Norte del molino y del cauce para la
conducción de las aguas, con unos
tres de ancho, por término medio;
hay varios árboles en las márgenes
propias del cauce: linda Este y Nor-
te, río Parma y presite de riego de
la Vega Soligaria; Oeste, terreno
común en unos 35 metros y lindas
de D. Pedro del Río, D. Bernabé
Aldano, D. Victorino Alonso y he-
rederos de D. Marcel del Río, y
Sur, el edificio del molino, cuando,
por tanto, la inscripción en los
Registros establecidos por Real de-
creto de 12 de abril de 1901, pre-
vios los trámites prevenidos para
ello.

En su virtud, y de conformidad
con el dispuesto en el art. 3° del
Real decreto de 5 de septiembre de
1911, he acordado publicar la peti-
ción en el BOLETIN OFICIAL de la
provincia, señalando un plazo de
veinte días, contados al siguiente
de su inserción en dicho periódico
oficial, para que dentro del mismo
puedan reclamarse los que se con-
sideran perjudicados con la petición
a excepción de que se trata.
León 17 de enero de 1924.

Alfonso G. Barbé

Nota-anuncio

Estricción

DON ALFONSO GOMEZ BARBÉ,
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PRO-
VINCIA.

Hago saber: Que por D. Matías
Miguel Alonso, vecino de Seto

de la Vega, se ha presentado en este
Gobierno civil una instancia, acom-
pañada de su correspondiente pro-
yecto, en la que solicita y proyecta
transformar parte de la energía me-
cánica en energía eléctrica, para
destinarla a alumbrado de los pue-
blos de Soto de la Vega y Huerza
de Ganuvalles.

Y para que las personas o entida-
des que se crean perjudicadas con
la petición puedan formular las re-
clamaciones que crean pertinentes,
he resuelto que esta petición se pu-
blique en el BOLETIN OFICIAL de la
provincia, señalándose un plazo de
treinta días para la presentación de
aquellas reclamaciones; advirtiéndose
que el proyecto objeto de esta peti-
ción se ha de manifestar en la
Jefatura de Obras públicas de la
provincia, en horas hábiles de ofi-
cina.

León, 17 de enero de 1924.
Alfonso Gómez-Barbé

AYUNTAMIENTOS

Don Felipe Vizán Alonso, Alcalde-
Presidente del Excmo. Ayunta-
miento constitucional de esta ciu-
dad de Astorga.

Hago saber: Que habiendo sido
incluido en el alistamiento de este
Municipio para el reemplazo del
corriente año, los mozos que a con-
tinuación se expresan, cuyo paradero
se ignora, así como el de sus
padres, se les cita por el presente
a fin de que concurren ante este
Ayuntamiento, en su sala de sesio-
nes, el día 10 del mes actual, se-
gundo domingo del mismo, y hora
de las once, en que tendrá lugar la
lectura y cierre definitivo del alista-
miento, para hacer las reclamacio-
nes que estimen oportunas; previe-
niéndoseles que de no comparecer,
les parará el perjuicio a que haya lu-
gar.

Asimismo, y con igual apercibi-
miento, y el de ser, en su caso, de-
clarados prófugos, se cita para que
concurran al acto del sorteo, que se
verificará en las Casas Consistoria-
les el tercer domingo del actual
mes, día 17 del mismo, a las siete
de la mañana, y el de la clasificac-
ión y declaración de soldados, que
tendrá lugar el día 2 de marzo pró-
ximo, primer domingo de dicho mes,
a las ocho de la mañana:

Antonio Silvestre Bajatierra Ca-
bezas, hijo de José y Francisca, na-
tural de Astorga.

Sebastián Blas González García,
de Juan y Antonina, de ídem.

Avelino Blanco, expósito, de pa-
dres desconocidos, de ídem.

Máximo del Otero López, de An-
gel y Paz, de ídem.

Hipólito García Andrés, de Pedro
y Teresa, de ídem.

José Nistal Ramos, de Miguel a
Lebel, de ídem.

Julio Albino Blanco Fernández,
de Ceolano y Josefa, de ídem.

Guillermo Victoriano Martín Abad,
de Victoriano y Pilar, de ídem.

Desiderio Iglesias Álvarez, de Jo-
sé y María, de ídem.

Félix Prieto Rubio, de Antonio y
María, de ídem.

Tomás Pedrosa Cuervo, de Rami-
ro y Josefa, de ídem.

Mariano Virorta Plaza, de Anto-
nio y Felipe, de ídem.

Rodrigo Martínez García, de Do-
mingo y Encarnación, de ídem.

Isidro Victorino Alonso Polvora-
sa, de Victorino y Raimunda, de ídem.
Epifanio López García, de José
y Francisca, de ídem.

José Donato Roma Cabo, de Julio
y Concepción, de ídem.

Manuel Valle Omañas, de Matías
y Angela, de ídem.

Manuel Alonso Otero, de Pascual
y Antonia, de ídem.

Arturo Alonso Rebinal, de An-
drés y Angela, de ídem.

Rafael Alonso Fernández, de To-
más y Francisca, de ídem.

Germán Martínez González, de
David y María, de ídem.

Clemente Blanco o Galbal, ex-
pósito, de padres desconocidos, de
ídem.

Santiago Cordero González, de
Julán y Tomasa, de ídem.

Emilio González Perandones, de
Gregorio y Regina, de ídem.

Germán Alonso Torres, de San-
tiago y Florentina, de ídem.

Marcelino Caballero López, de
Mellón y Teresa, de ídem.

Manuel Blanco o Valle, expósito,
de padres desconocidos, de ídem.

Pedro Nistal Fernández, de Be-
nigno y Narcisca, de ídem.

Angel Blanco o García, expósito,
de padres desconocidos, de ídem.

Luis Mayo, de padre desconocido
y de Juana, de ídem.

Manuel Blanco, expósito, de pa-
dres desconocidos, de ídem.

José Vicente García Toral, de Ce-
lestino e Isabel, de ídem.

Modesto Zoles García, de Ma-
nuel y Francisca, de ídem.

Antonio Rogelio Montenegro So-
to, de Rogelio y Modesta, de ídem.

Tomás Alegre Ramos, de Fidel y
Pilar, de ídem.

Luis Robaza Chio, de Francisco
y Jacinta, de ídem.

José Fernández Pérez, de José y
Concepción, de ídem.

José Blanco o Martínez Miranda,
expósito, de padres desconocidos,
de ídem.

José Pablo Román González Gui-
jo, de Emilio y Petronia, de ídem.

Santos Martínez González, de Ja-
lilán y Paula, de ídem.

José Dionisio Blanco, expósito,
de padres desconocidos, de ídem.

Julán Martínez López, de Domi-
ngo y Teresa, de ídem.

Joaquín Alonso Fuentes, de Juan
y María, de ídem.

Basimón Blanco o Cabezas, ex-
pósito, de padres desconocidos, de
ídem.

Nemesio Felipe Cancellor Fernán-
dez, de Marcelino y Antonia, de ídem.

Andrés Martínez Ferreras, de
Fausto y Vicenta, de ídem.

Victorino Santiago López Guijo,
de Vicente y María, de ídem.

Juan Nistal Aconro, de Santos y
Marcelina, de ídem.

Manuel Velduriz de la Mata, de
Teodoro y Dionisia, de ídem.

Agustín Andrés Castillo Fernán-
dez, de Domingo y Guillerma, de ídem.

Ernesto Conde Bernal, de Fran-
cisco y Teodoro, de ídem.

Francisco Conrado Parrero, de
Nicomedes y Carmen, de ídem.

Pedro Cordero Alonso, de Miguel
y Juana, de ídem.

Fernando Alonso y Alonso, de
Vicente y Petra, de ídem.

Astorga 1° febrero de 1924.—
Felipe Vizán.

Alcaldía constitucional de Laguna de Negrillos

Incluidos en el alistamiento de este
Ayuntamiento para el año actual, los
mozos Pedro Mariano Porto Re-
donos, hijo de Camilo y de Gregoria
y Argüel Marín Marqués, hijo de Jo-
sé y Obdulia, cuyo actual paradero
y el de sus padres se ignora, se les
cita para que por sí o por medio de
persona que legítimamente los represen-
te, comparezcan en este Casa Con-
sistorial a los actos de cierre defi-
nitivo de alistamiento sorteo y decla-
ración de soldados, que han de tener
lugar, respectivamente, los días 10
y 17 de febrero y 2 de marzo próxi-
mo; bajo apercibimiento que de no
verificarlo, serán declarados pró-
fugos.

Laguna de Negrillos 28 de enero
de 1924.—El Alcalde, Pedro Gon-
zález.

Alcaldía constitucional de Gradefes

Habiéndose incluido en el alista-
miento de mozos formado en este
Ayuntamiento para el reemplazo del
Ejército del presente año, los jóve-
nes cuyos nombres se unen a con-
tinuación, e ignorándose su resi-
dencia, así como la de sus padres o
representantes legítimos, por la pre-
sente se les cita para que concurren
a la Consistorial de este Ayunta-
miento en los días 10 y 17 del pró-
ximo mes de febrero y hora de las
ocho de la mañana, y el 2 de marzo
siguiente, a la misma hora, en que
tendrán lugar la rectificación y cierre
del alistamiento, el sorteo y clasifi-
cación y declaración de soldados;
advirtiéndoseles que de no concurrir
por sí o persona que legítimamente los
represente, les parará el perjuicio
a que haya lugar.

Mozos que se citan

Camilo Bullo Llanesares, hijo de
Manuel y Juliana.

Ramón del Río Burdali, de Flo-
rencio y Julia.

Cruz Salicio Borbujo, de Santos
y María.

Gradefes 27 de enero de 1924.—
El Alcalde, Manuel Campos.

Alcaldía constitucional de Pajares de los Oteros

Habiendo sido incluido en el alista-
miento formado por este Ayunta-
miento para el reemplazo del año
actual, el mozo Modesto Martínez
Santamarta, hijo de Facundo y Gu-
tarzinda, cuyo actual paradero y el
de sus padres se ignora, se le cita
para que comparezca por sí o por
medio de persona que legítimamente
lo represente, en esta Consistorial los
días 10 y 17 de febrero y el 2 de
marzo próximo, a las diez de la ma-
ñana, en que tendrán lugar los actos
de cierre definitivo de alistamiento,
sorteo y clasificación y declaración
de soldados; bajo apercibimiento
que de no hacerlo, les parará el per-
juicio consiguiente.

Pajares de los Oteros 28 de enero
de 1924.—El Alcalde, Felipe Mur-
tinez.

Alcaldía constitucional de Oseja de Sajambre

Habiendo sido incluido en el alista-
miento de este término el mozo
natural del mismo Ayuntamiento An-
tonio Suárez y Suárez, e ignorándose

su actual paradero, así como el de sus padres Antonio y Escolástica, así la cita por el presente para que los días 10 y 17 de febrero y 2 de marzo próximo, en que tendrán lugar, respectivamente, los actos del cierre definitivo del alistamiento, sorteo y clasificación de soldados y declaración de soldados, comparezca en la Consistorial de esta villa por sí o por medio de representante legal; pues de no hacerlo, se le seguirá el perjuicio a que haya lugar.

Ord. de 26 de Enero 27 de enero de 1924.—El Alcalde, José Redondo

Alcaldía constitucional de Matanza

Habiendo sido incluidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual, los mozos que a continuación se expresan, cuya residencia y la de sus padres es ignora, se les cita por medio del presente en sustitución de la citación personal que la Ley previene, a fin de que comparezcan por sí o por medio de persona que legalmente los represente, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, los días 10 y 17 de febrero y el 2 de marzo siguientes, a las diez de la mañana en que tendrán lugar los actos de cierre definitivo del alistamiento, sorteo y clasificación de soldados, respectivamente; bajo apercibimiento que de no verificarlo, serán declarados prófugos.

Mozos que se citan

- Ticiano Argos Criado, hijo de Manuel y de Pascuala.
 - Faustino Fernández Polo, de Emeterio y de Adelaida.
 - Arsenio de N. Alegre, de Incognita y de Eustaquia.
- Matanza 29 de enero de 1924.—El Alcalde, Pedro Patrón.

Alcaldía constitucional de Cabritillas

Incluidos en el alistamiento de este Municipio para el reemplazo del año actual, los mozos: Francisco Bueno Colado, natural de Las Matas, hijo de Leonor y de Escarroz; Ubaldino González Rodríguez, natural de Piedraíta, hijo de José y de Teresa; Querubín Domingo Álvarez, natural de Torre; Leopoldo García, natural de Quintanilla de Josefa, y José Felto Cepeda, natural de Las Matas, hijo de Garardo y Escarroz, se les cita por el presente para el cierre definitivo del alistamiento, sorteo y clasificación de soldados, cuyos actos han de tener lugar en esta Consistorial los días 10 y 17 del próximo febrero y 2 de marzo, respectivamente; previniéndoles que si no comparecen, se les seguirá el perjuicio a que haya lugar.

Cabritillas 30 de enero de 1924. El Alcalde, Quintín Peral.

Alcaldía constitucional de Renedo de Valdetuejar

Habiendo sido incluidos en el alistamiento de este Municipio para el año actual, los mozos que a continuación se expresan, cuya residencia es ignora, se les cita por medio del presente en sustitución de la citación personal, a fin de que comparezcan por sí o por persona que legalmente los represente, en esta Con-

istorial, a los actos de cierre definitivo del alistamiento, sorteo y declaración de soldados, que han de tener lugar, respectivamente, los días 10 y 17 de febrero y 2 de marzo próximos; apercibidos que de no comparecer, serán declarados prófugos.

Mozos que se citan

- Miguel González Pantoja, hijo de Joaquín y de Valentina, natural de Villamonte.
- Lucas Morán del Barco, de Germán y de Gregoria, natural de San Martín.
- Francisco Fuentes Rodríguez, de Isidora y de Catalina, natural de San Martín.
- Ronado de Valdetuejar, 30 de enero de 1924.—El Alcalde, Agustín Espeso.

Don Mateo Ríos Crespo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villazanzo.

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en este localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al n.º 5.º art. 31 de la Ley, el mozo Eloy Gómez Díez, hijo de Anacleto y de Victoria, uno y otros en ignorado paradero, se cita a estos interesados para los actos de rectificación definitiva del alistamiento, sorteo, clasificación y declaración de soldados, cuyos actos tendrán lugar ante el Ayuntamiento, en su Casa Capitular, los días 10 y 17 de febrero y 2 de marzo, respectivamente, del año corriente, por si tuvieren que hacer alguna reclamación; apercibidos que de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Villazanzo, 21 de enero de 1924. El Alcalde, Mateo Ríos.

Alcaldía constitucional de Lucillo

Habiendo sido incluidos en el alistamiento de este Municipio para el reemplazo actual, los mozos que se detallan a continuación, e ignorándose su paradero, así como el de algunos de sus padres, se les cita por medio del presente para que comparezcan por sí o persona que los represente los días 10 y 17 de febrero y 2 de marzo próximos venideros, en esta Casa Consistorial, en que han de tener lugar los actos de cierre del alistamiento, sorteo, clasificación y declaración de soldados, a las ocho de la mañana, respectivamente; bajo apercibimiento que de no comparecer, serán declarados prófugos en su día.

Lucillo, 27 de enero de 1924.—El Alcalde, Santiago Pérez.

Mozos que se citan

- 1.º Bonifacio de Santiago, hijo de Juan y de Serafina; nació en Pobladura.
- 2.º Clemente Vinambres, de José y de Toribia; ídem en ídem.
- 3.º Gamarrindo Álvarez, de Antonio y de Gregoria; ídem en Mollinaferrera.
- 4.º Pascual García Cabello, de Ramón y de María; ídem en Pobladura.
- 5.º Felipe Castro Panizo, de Fernando y de Martina; ídem en Lucillo.
- 6.º Claudio González, de Antonio y de Isidora; ídem en Mollinaferrera.

- 7.º Baldomero Huerga Campaño, de Domingo y de Concepción; ídem en Boián.
- 8.º Santiago Fuente Busnadio, de Antonio y de Paula; ídem en Mollinaferrera.
- 9.º Francisco Fuente Pérez, de Alejandro y de Martina; ídem en Lucillo.
- 10. Manuel Fuentes Santiago, de Eugenio y de Agueda; ídem en Boián.
- 11. José Pérez Fuente, de Agustín y de Ana; ídem en Lucillo.
- 12. Julián de Santiago, de Andrés y de Marceles; ídem en Pobladura.
- 13. Valentin Rodera Panizo, de Gumerindo y de Lucía; ídem en Lucillo.
- 14. José de Santiago Pantoja, de Eusebio y de Juana; ídem en Pineda.
- 15. Pedro Martínez Frade, de Juan y de Tomas; ídem en Boián.
- 16. Juan Martínez Frade, de ídem a ídem; ídem en ídem.
- 17. Simón Caderno Alonso, de Mateo y de María; ídem en Mollinaferrera.
- 18. Domingo Pérez Alonso, de Manuela; ídem en Lucillo.

Alcaldía constitucional de Santa Elena de Jamuz

Habiendo sido comprendidos en el alistamiento de este Municipio para el reemplazo del Ejército para el año actual, conforme al número 5, artículo 34 de la Ley, los mozos que a continuación se expresan, cuyo paradero se ignora, así como el de sus padres, se les cita por medio del presente para los actos de la rectificación definitiva y cierre del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar los días 10 y 17 de febrero y 2 de marzo próximos, respectivamente, por si tuvieren que hacer alguna reclamación; apercibidos que de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Mozos que se citan

- Gaspar Pastor Barrios, hijo de Isidro y de María, nació en 20 de mayo de 1903.
 - Dionisio González Luengo, de Dionisio y de Agueda; nació en 31 de octubre de 1905.
- Santa Elena de Jamuz 1.º de febrero de 1924.—El Alcalde, Pedro Gordón.

Alcaldía constitucional de Bustillo del Páramo

No habiendo tenido efecto la citación para la rectificación del alistamiento de este Ayuntamiento del actual reemplazo de los mozos incluidos en el mismo: Segundo Barco de la Cuesta, hijo de Antonio y de Emilia, natural de San Pedro de Pegas, y Avaino Veasco Triga, hijo de Antonio y Bárbara, natural de Acebo, por ignorarse su paradero, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en la Consistorial de este Ayuntamiento los días 10 y 17 del próximo febrero y 2 de marzo, en que tendrán lugar las operaciones de cierre del alistamiento, sorteo y clasificación de soldados, respectivamente, pudiendo exponer cuanto a su derecho conduzca; pues de no concurrir por sí o por persona

que los represente, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Bustillo del Páramo 30 de enero de 1924.—El Alcalde, Pedro Sutil.

Alcaldía constitucional de Villadangos

Incluidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 34 de la Ley, los mozos que a continuación se relacionan, ignorándose su actual paradero, como también el de sus padres, se les cita por medio del presente para que comparezcan por sí o por medio de persona que legalmente los represente, a los actos de cierre definitivo del alistamiento, sorteo, clasificación y declaración de soldados que tendrán lugar, respectivamente, en la sala capitular de este Ayuntamiento los días 10 y 17 de febrero y 2 de marzo próximos; previniéndoles que de no comparecer, se les instaurará expediente de prófugos.

Mozos que se citan

- Celso Miguel Suárez, hijo de José y de Dolores; nació el 17 de septiembre de 1905.
 - Angel Hidalgo, hijo de Paula; nació el 20 de febrero de 1905.
 - Vicente González Prieto, hijo de Faustino y Leonor; nació el 28 de julio de 1905.
- Villadangos 28 de enero de 1924. El Alcalde, Miguel Fuentes.

Alcaldía constitucional de Carrocera

Por término de quince días queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el presupuesto municipal extraordinario que este Cuerpo con municipal acordó formar de ciertas cantidades que acordó invertir en el arreglo de los locales Escuelas de los pueblos Benlira, Carrocera Obispo, Piedra-sacha y Curveto, de este Municipio, al efecto de reclamaciones.

Igualmente que el anterior, y por igual término, queda expuesto al público el presupuesto que la Junta administrativa del pueblo de Benlira le formado para el año de 1924 a 1925.

Carrocera 28 de enero de 1924.—El Alcalde, Agustín Berjón.

No habiendo comparecido a ninguna de las operaciones del actual reemplazo los mozos alistados en este Ayuntamiento para el mismo, que a continuación se relacionan, e ignorándose el paradero de los mismos, así como el de los padres de los tres primeros, se les cita por medio del presente en sustitución de la citación personal que la Ley previene, a fin de que comparezcan personalmente o por medio de apoderado, a la sala capitular de este Ayuntamiento los días 10 y 17 de febrero y el día 2 de marzo próximo, a las diez de la mañana, que tendrán lugar los actos de cierre definitivo del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados, respectivamente; bajo apercibimiento que de no hacerlo así, se parará el perjuicio a que haya lugar y serán declarados prófugos.

Mozos que se citan

Elias Fernández y Fernández, hi-

jo de José y de María, natural de Otero.

Jesús Ramos Rabanal, de Sebastián y de Francisca, ídem de Carraceda.

Florentino Fernández Pueyo, de Marcelino y de Jacinto, ídem de Otero.

Baltasar Barján Carbajo, de Agustín y de Victoria, ídem de ídem.

Emilio Morán Gutiérrez, de Antonio y de Carmen, ídem de ídem.

Jesús Álvarez Rodríguez, de Prudencio y de Leonor, ídem de Santiago.

Jesús Suárez Gutiérrez, de Santiago y de Valentín, ídem de Cuevas.

Todoró Fernández Sierra, de Ángel y de María-Rosa, ídem de Carraceda.

Maximino Alvarez Fernández, de Juan y de María, ídem de Santiago.

Carraceda 28 de enero de 1924.—El 2.º Teniente Alcalde, en funciones, José Alvarez.

Alcaldía constitucional de El Burgo

Está de manifiesto al público por término de ocho días, el reparto que para cubrir el presupuesto extraordinario de obras, forma este Ayuntamiento, a fin de dar reclamación.

El Burgo 21 de enero de 1924.—El Alcalde, Tadeo Herrero.

Alcaldía constitucional de Cacabelos

Incluidos en el alistamiento verificado en este Municipio para el comienzo del año actual, como comprendidos en el caso 5.º del art. 34 de la Ley, los mozos que a continuación se expresan, e ignorándose su actual paradero, se les cita por medio de este edicto para que comparezcan por sí o por medio de persona que legalmente les represente, a los efectos de cierre definitivo del alistamiento, sorteo, clasificación y declaración de soldados, que habrán de tener lugar, respectivamente, en la sala de sesiones de esta Casa Consistorial, en los días y horas siguientes: 10 de febrero próximo, a las doce; 17 del mismo mes de febrero, a las siete; y 2 de marzo siguiente, a las ocho; previniéndoles que de no comparecer, se les instruirá expediente de prófugo.

Cacabelos 28 de enero de 1924. El Alcalde, Luis María.

Mozos que se citan

Núm. 1 del alistamiento.—Manuel Morote del Río, hijo de Antonio y de Casimira.

Id. 2 id. Manuel Fernández López, de Fulgencio y de María.

Id. 15 id. Ángel González Prada Saavedra, de Sotero Cuyo y de Juana.

Id. 19 id. Francisco Díaz Leito, de Francisco y de Collado.

Id. 20 id. Octavio Álvarez López, de Manuel y de Amalia.

Id. 25 id. Francisco Berante Dos Santos, de Gregorio y de María.

Id. 24 id. Manuel Jesús Riesco Carballe, de Francisco y de Juana.

Id. 25 id. Valeriano Lobato Airoyo, de Tomás y de Carlota.

Id. 26 id. Manuel Simón García Rodríguez, de Manuel y de María.

Id. 33 id. Benito Santalla Cenóniga, de Benito y Juliana.

Id. 35 id. Emilio Joaquín Jiménez Segredo, de Tomás y de Emilia.

Id. 36 id. José López López, de Manuel y de Ramona.

Id. 38 id. Pedro Ochoa Robles, de Gregorio y de Lorenza.

Id. 42 id. Manuel Quiroga Franco, de Inocencia y de María.

Id. 43 id. Trino Lago Fernández, de Eusebio y de Marcelina.

Id. 45 id. Manuel Granja López, de Valeriano y de Antonia.

Id. 46 id. Antonio López Nájera, de Virgilio y de Mameña.

Id. 58 id. Ricardo Pintor, de Rosalía.

Don Juan Marqués, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo acordado por la Junta municipal de este término en sesión de hoy, quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante siete días hábiles, a contar desde la fecha de la intercción de este edicto, la lista de los señores designados para formar parte como Vocales noles de las Comisiones de evaluación para el repartimiento general sobre utilidades que ha de formarse a fin de cubrir las atenciones del presupuesto y las relaciones de contribuyentes que para hacer esas designaciones fueron tenidas en cuenta, admitiéndose en dicha Secretaría, durante los mencionados siete días, las reclamaciones que contra aquéllas o éstas presenten para ante la Junta municipal los interesados legítimos.

Ceballos Raras 24 de enero de 1924.—El Alcalde, Juan Marqués.—P. S. M.: El Secretario, Manuel Ferrero.

Alcaldía constitucional de Rodiezmo

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierten los mismos, sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Consistorial por sí o persona que legalmente les represente, el día 10 de febrero próximo, a las diez de la mañana, en que se cerrarán definitivamente las listas; el día 17 del mismo mes, a las siete en punto de la mañana, en que se celebrará el sorteo de mozos alistados, y el domingo 2 del próximo mes de marzo, a las diez de la mañana, en que tendrá principio la clasificación y declaración de mozos alistados, para que algunos cuanto convenga a su derecho; advirtiéndoles que este edicto sustituye las demás citaciones, por ignorarse el paradero de los interesados, y que les parará el perjuicio a que habrán lugar si no comparecen.

Mozos que se citan

Rufino Gutiérrez Gutiérrez, hijo de Julián y Juliana; nació en Casarces el 27 de marzo de 1903.

Valentín Morán Gutiérrez, de Justo y María; ídem en ídem el 15 de diciembre de 1905.

Manuel Suárez Rodríguez, de Felipe y María; ídem en ídem el 6 de junio de 1905.

Laureano Fernández Fernández, de Manuel y María; ídem en ídem el 2 de junio de 1905.

Manuel Morán Morán, de Tomás y Emilia; ídem en Cabillas el 1.º de agosto de 1905.

Manuel Cañón Gutiérrez, de Castiello y Lorenza; ídem en ídem el 1.º enero de 1905.

Florentino Cañón Cañón, de Esteban y Aguilina; ídem en ídem el 17 febrero 1905.

Juho Gutiérrez Castañón, de Rafael y Ana, ídem en Rodézmo el 10 febrero de 1905.

José Gutiérrez Arias, de Juan y Esmeralda; ídem en ídem el 1.º agosto 1905.

Antonio Fiecha Moreno, de Manuel y Plomosa; ídem en ídem el 24 de agosto de 1905.

Antonio Arias Castañón, de Juan e Irene; ídem en ídem el 1.º octubre de 1905.

Jesús Suárez González, de Francisco y María; ídem en ídem el 14 de septiembre de 1905.

Florentino Lombas Ordóñez, de José y María; ídem en Villamanín el 23 de noviembre de 1905.

José Muñoz Alonso, de Laureano y Rosa; ídem en Buscorgo el 8 de marzo de 1905.

José García Álvarez, de Manuel y María; ídem en Castiello el 9 de febrero de 1905.

Manuel Lorenzo García, de Francisco y Rosendo; ídem en ídem el 2 de marzo de 1905.

Hermilino González González, de Secundino y María, ídem en ídem el 4 de marzo de 1905.

Amador González Gutiérrez, de Nicanor e Isidora; ídem en Galpejar el 18 de junio de 1905.

David González Tavón, de Bernardino y Elena, ídem en Millard el 7 julio de 1905.

Rodríguez 28 de enero de 1924.—El Alcalde, Ramón Rodríguez.

Alcaldía constitucional de San Emiliano

Incluidos en el alistamiento de este Ayuntamiento los mozos que a continuación se expresan, sin que se sepa su actual paradero y el de sus padres, se les cita para que comparezcan a esta Consistorial en los días 17 de febrero y 2 de marzo, en que tendrán lugar el sorteo y clasificación y declaración de soldados, respectivamente, y horas reglamentarias.

San Emiliano 31 de enero de 1924. El Alcalde, José A. Hidalgo.

Mozos que se citan

Núm. 22. Casimiro García Díez, hijo de Manuel y Quiteria, natural de Terrabate, que nació el 26 de junio de 1904.

Núm. 28. Juan Cantó Navarro, de Juan y Rosario, de Villafeliz, que nació el día 1.º de agosto de 1905.

Junta administrativa de Navatejra

La cuenta del presupuesto de este pueblo, correspondiente al año económico de 1922 a 23, se halla expuesta al público por término de quince días, para que los vecinos lo examinen.

Navatejra 15 de enero de 1924. El Presidente, Manuel Bayón.

Cédula de citación

Un tal Ramón, que fué maquinista del ferrocarril del Norte, domiciliado últimamente en Brañuelas, de donde se ausentó para Barcelona, y cuyo paradero actual se ignora, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Astorga, para prestar declaración en sumario por disparos de arma de fuego en la estación de Brañuelas en la noche del 14 de agosto último; con apercibimiento que de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Astorga, 25 de enero de 1924.—El Oficial, Manuel Martínez.

ANUNCIOS PARTICULARES

El día 2 del actual, entre Cereces y Mameñico (Zamorá) en el kilómetro 5, se extrajo un caballo de pelo castaño, cola más oscura y azuada 1,380 metros, o mas seis cuartas y medio, edad de 6 a 7 años. Darán razón a José Caballero, vecino de Guistacho, Ayuntamiento de Riello (León) quien abonará los gastos y gratificará.

Hidro-Eléctrica La Prohibida (S. A.) Orallo (León)

Cumpliendo con el artículo 12 de nuestros Estatutos, se convoca a todos los poseedores de acciones, para la Junta general ordinaria de accionistas que se ha de celebrar el día 15 de febrero, a las tres de la tarde, en el domicilio social, bajo el siguiente orden del día:

1.ª Lectura de la Memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias e inventario, correspondientes al ejercicio de 1923.

Orallo 7 de febrero de 1924.—El Presidente del Consejo de Administración, Patricio Gómez.

Comunidad de regantes de la pruzga, naciendo en término de Marín y tomando sus aguas del río «Pozma», atraviesan los términos de Villacariel, Manuillores, San Justo y Redero.

Para el examen y aprobación del contrato llevado a efecto por esta presidencia con el Agrimensor don Andrés Traver, al objeto de que haga el plano parcelario de los terrenos que se sitúan en esta pruzga, ratificando así dicha Comunidad el expresado contrato y aceptando las condiciones del mismo, en cumplimiento y ejecución de anteriores acuerdos, se convoca a Junta general para el día 14 de los corrientes, a las diez de la mañana, en el Pontón del B-ánuo; advirtiéndose que de no concurrir mayoría de regantes en dicho día, se celebrará la Junta con los que asistieren, en segunda convocatoria y en los mismos días y horas, el siguiente día 15 del repetido mes.

Villacariel, 7 de febrero de 1924. El Presidente del Sindicato, Felipe Redondo.

LEON

Imprenta de la Diputación provincial